Nota DNC N° 7222 /2021
Asunción, 27 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389348
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición anual de combustibles
Entidad	Municipalidad de Carapegua
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha tope de consultas no se ajusta a los *3 días* indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2- Con relación a la Adenda remitida en formato PDF, ponemos en conocimiento de la convocante que en los PBC electrónicos, las adendas también deben emitirse solo de forma electrónica, y el sistema de forma automática genera otra versión del PBC.

3- El CDP remitido no se ajusta a la normativa, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021. Solicitamos a la convocante, actualizar el Registro de firmas de todos los responsables del CDP. Art. 116 del Decreto 2992/19, en concordancia con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

4- Periodo de validez de la garantía de mantenimiento de la oferta: La convocante no ha indicado a partir de qué acto o hecho se computaría.

5- En Especificaciones técnicas, se observa que los bienes a ser adquirido, cuenta con plantilla, le recordamos que "*Cuando el producto a ser adquirido cuente con atributos estándar en la plantilla del SICP, las especificaciones técnicas del mismo no deberán ser agregadas a ésta sección, ya que las mismas serán las contenidas en dicho sistema*".

6- Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes: Considerando que no será utilizada la modalidad de contrato abierto y a fin de evitar confusiones, solicitamos indicar solo el formato de tabla que será utilizado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py